

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

La suscrita, diputada Ana Gabriela Sánchez Prevé, diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; y con fundamento en lo establecido en los artículos 47 de la misma y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, la presente Iniciativa para adicionar un artículo 145 bis al Código Penal del Estado de Campeche, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el escenario de la pandemia mundial causada por el COVID 19, se han dado en diversas latitudes y también en nuestro Estado, casos de personas que agreden al personal que labora en instituciones de Salud, públicas y privadas.

Eso implica la necesidad de que esta soberanía legislativa, de una respuesta oportuna a la realidad social; y por ello la motivación de impulsar esta iniciativa en materia de violencia en contra del personal de salud.

Es lamentable que algunas personas, quizá por ignorancia, intolerancia, miedo o poca sensibilidad, ataquen al personal que está haciendo frente a la pandemia en las instituciones de salud, atendiendo a las personas infectadas y en muchos casos, salvando vidas.

En nuestra Entidad, el Ejecutivo ya ha tomado las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad del personal de salud; y es nuestra obligación como Poder Legislativo, dotarlo de herramientas que permitan instaurar políticas públicas pertinentes y, en este caso, establecer medidas coercitivas que garanticen la protección de las personas.

Por ello esta iniciativa considera agravantes en el caso de agresiones físicas cuando son cometidas contra el personal del sector salud, así como los actos de discriminación en contra de ellos, tanto del sector público o privado, máxime cuando se den en tiempos de contingencias sanitarias.

Reconocemos a las profesiones y oficios de la salud como labores apasionantes que se limitan a tiempos ni espacios; una labor de entrega absoluta que no distingue ni excluye; una responsabilidad a la que nunca se renuncia porque en ella descansan, ni más ni menos, la salud y la vida de los seres humanos.

Los médicos, enfermeras y trabajadores de la salud, han humanizado su noble tarea; y son un verdadero ejemplo de sencillez, de vocación y de servicio. Se distinguen, sin duda, por su sentido humano, integral y completo. Su verdadera sabiduría reside en cuidar la vida, en mejorar la salud, en mostrar un servicio cálido, honesto, sencillo y principalmente un servicio digno para el beneficio de todos los campechanos.

Sin duda, merecen ser protegidos con una tipificación que penalice a quienes atenten contra su integridad, su salud y eventualmente su vida.

Por todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO
La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:
Número ____

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 145 bis, al Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 145 BIS

Cuando el homicidio o las lesiones se cometan durante cualquiera de las fases de una emergencia sanitaria, epidemia o pandemia contra médicos, cirujanos, personal de enfermería y demás profesionistas y auxiliares que pertenezcan a los servicios de salud públicos, privados o de asistencia social, así como personal de trabajo social, de seguridad, protección civil o administrativo en funciones de instituciones de salud, estudiantes de medicina en prácticas clínicas y residentes, la pena será el doble de la que corresponda.

Asimismo, a quien promueva una o varias conductas ilícitas, agresiones físicas y/o actos de discriminación en contra de personal médico durante las cualquiera de las fases citadas en el párrafo anterior, se le impondrán de tres a seis años de prisión.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, abril de 2020

ATENTAMENTE

DIP. ANA GABRIELA SÁNCHEXZ PREVE